

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Insigo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban en números del Boletín que correspondan al distrito, disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al colector la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 5 de Febrero).

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Inspector de vigilancia de este Gobierno con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se presentó en esta de mi cargo José de la Mata, natural y vecino de Salientes, en esta provincia, denunciando haberse ausentado de su domicilio su hijo llamado Martín Pascual de la Mata García, de 20 años de edad, estatura regular, delgado, descolorido; viste traje de pana verde, boina azul y calza alpergatan; va en compañía de otro de la misma vecindad llamado Santos Urbano Alvarez Fernández, hijo de Efrén é Isabel, de la misma edad, alto, moreno, barbilampiño; viste traje de paño del país, calza zapatos y lleva sombrero ancho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública de población de este Gobierno; poniéndole á mi disposición si fueren habidos.
León 1.º de Febrero de 1901.

El Gobernador
Ramón Tojo Pérez

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Circular

Señalado por el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento el segundo domingo del mes de Febrero, que en el presente año corresponde al día 10 de los corrientes, para hacer el sorteo general en todos los

Ayuntamientos de los mozos que hayan quedado de la rectificación del alistamiento formado para el actual reemplazo, espero que los señores Alcaldes, sin necesidad de recordarlos el servicio, remitirán á esta Presidencia, dentro del preciso término de los tres días siguientes á la celebración de dicho acto, tres copias íntegras del acta del sorteo, según dispone el art. 76 de la citada ley.
León 4 de Febrero de 1901.

El Gobernador-Presidente,
Ramón Tojo Pérez

MINAS

Oposiciones

Se hace saber á D. Eduardo Argenti Schula, vecino de Madrid, que con fecha 20 de Enero último el Sr. Gobernador civil ha decretado en lo de vista en esta Jefatura de las oposiciones formuladas contra sus registros «Primera» y «Tercera» por D. Leoncio Arrese Iturralde, vecino de Bilbao, para que en el término de diez días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conteste lo que convenga á su derecho.
León 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Revilla.

El Sr. Gobernador civil con fecha de hoy ha tenido á bien aprobar, de Sanitamento, la renuncia de las pertenencias mineras de hulla presentadas por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hullera Leonesa», y declarar francos y registrables los terrenos por ellas ocupados, que son los que á continuación se expresan:
Providencia, expediente n.º 116, sito en términos de Ferreras del Puerto y La Red, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas, los números 38, 39, 40 y 41.

Santa Bárbara, expediente número 386, sito en término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 42 y 48.
Colón, expediente n.º 524, sito en término de El Otero, Ayunta-

miento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas de la número 49 á la 63, ambas inclusive.

Maria Primera, expediente número 608, sito en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas las números 2, 99 y 100.
León 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. Revilla.

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco López Cabou, vecino de Villamanin, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Diciembre, á las diez y veinte de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Emiliana*, sito en término del pueblo de Piedrafita, Ayuntamiento de Carmueza, parajes llamados «carrojo de Cuada» y «La Solana», y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á 40 metros del arroyo de Cuafia; desde él se medirán al E. 1.000 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 600 metros la 2.ª; de ésta al O. 500 metros la 3.ª, y de ésta al SE. se medirán 1.600 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.
León 31 de Diciembre de 1900.—
E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

A los efectos prevenidos en el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, los Ayuntamientos dueños de montes que no revistan carácter de interés general, y que como tales dependan del Ministerio de Hacienda, deberán remitir, durante el mes de Febrero, á esta Delegación, relaciones detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar en el próximo año forestal.

Esta Delegación espera del celo y actividad de los Alcaldes, la remisión de las relaciones de referencia dentro del plazo marcado, y debe prevenirlas que no está dispuesta á conseguirse el cumplimiento del servicio requerido, y que á todos aquellos que no lo cumplieren, se les impondrá la multa de 17,50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

León 30 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución sobre utilidades

Circular

La Dirección general de Contribuciones con fecha 22 del actual dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Con fecha 8 del corriente se dice al Sr. Delegado de Hacienda de Madrid lo siguiente:

«Vista la instancia dirigida á esta Dirección por D. Vicente Sáiz, don Basilio Lacalle y D. Francisco Abril, Síndico é industriales agremiados comprendidos en el párrafo 3.º del núm. 62 de la tarifa 2.ª de las aprobadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900 para la contribución industrial, en la que solicitan, con motivo de haberles advertido la Administración de Hacienda que se hallan comprendidos en el epígrafe 6.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de

Marzo de 1900, se aclara y establece la diferencia que a juicio de los recurrentes existió entre los prestamistas que debían tributar por el concepto de utilidades, y los que, como los solicitantes, creen que solo deben tributar por los tarifas de industrial, por tener establecimiento abierto.

Vista el epígrafe 6.º de la tarifa 2.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, el art. 19 del reglamento de 30 de igual mes y la Real orden de 6 de Agosto del pasado año:

Considerando que el epígrafe 6.º de la tarifa 2.º de la ley grave con el 3 por 100 en concepto de utilidades los intereses de préstamos sin hipoteca, consignados en escritura pública o documento privado, sin que se haga excepción alguna en favor de los que verifican los préstamos en establecimiento abierto al público:

Considerando que los resguardos que los citados prestamistas dan como resultado de las operaciones que verifican, son verdaderos contratos consignados en documentos privados, en los que se puntualizan los intereses, vencimientos de éstos y del préstamo, etc., etc., por lo que, no deficiendo de toda clase de préstamos, se hallan comprendidos en el referido epígrafe 6.º de la tarifa 2.º, bajo la denominación de préstamos consignados en documento privado, sin que quepa determinar, como caso de excepción, el que aquellos se pacten con establecimiento abierto al público o particularmente:

Considerando que en el epígrafe 6.º de la tarifa 2.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, en el art. 19 del reglamento de 30 de igual mes, ni la Real orden de 6 de Agosto siguiente han hecho excepción alguna en favor de los prestamistas con casa abierta, sino que, por el contrario, fijan la obligación de tributar por ese concepto a cuantos prestan sin hipoteca y perciban intereses cuyo 3 por 100 en favor del Tesoro sea mayor que la cantidad que paguen por cuota gremial ó de tarifa en concepto de industrial, esta Dirección general resuelve que los prestamistas con establecimiento abierto al público están obligados a tributar por el epígrafe 6.º de la tarifa 2.º de la ley de Utilidades, con la deducción de lo satisfecho en el trimestre por cuota gremial ó de tarifa, cual dispone el art. 19 del reglamento de 30 de Marzo de 1900, sea ya aplicable la Real orden de 6 de Agosto último, y deben presentar trimestralmente la declaración jurada de intereses realizados que aquella Real orden indica, y es de aplicación también las reglas dadas por esta Dirección circular en 18 de aquel mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los que en la provincia ejerzan la industria de que se trata, ó sea prestamistas con establecimiento abierto al público, a fin de que en el plazo de diez días presenten en esta Administración relaciones juradas de los intereses percibidos á partir de 1.º de Abril de 1900, en que empezó á regir la ley de 27 de Marzo del mismo año, hasta 31 de Diciembre próximo pasado.

León 31 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Santiago Millas

Ignorándose el paradero de los mozos Saturnino Alonso Franco, hijo de Matías y María Agustina, ya difuntos, y de Joaquín Manuel Alonso Rodríguez, hijo de Francisco y María Francisca, alistados para el reemplazo del Ejército de este Ayuntamiento para el actual año de 1901, se les cita y emplaza por medio del presente edicto á fin de que comparezcan á las operaciones de sorteo general y clasificación de soldados que tendrá lugar en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento los días que la ley de Reclutamiento vigente señala; pues de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santiago Millas 30 de Enero 1901.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Aldaldía constitucional de Villayandre

No habiendo concurrido á la reclutación del alistamiento del mozo Franco Alonso García, natural de Argovejo, hijo de Facundo y Francisca, y á quien se supone en la República Argentina, donde emigró con sus padres á la edad de 3 ó 4 años, se le cita por el presente para que concurra al acto del sorteo que tendrá lugar el segundo domingo del corriente mes, ó á la clasificación de soldados antes del tercer domingo del mes de Marzo próximo; advertido que de no verificarlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Villayandre 1.º Febrero de 1901.—El Alcalde, Muroto García.

Don Nicolás Sánchez López, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Miguel Martínez Arias, que nació en el pueblo de Santarom de la día 11 de Diciembre de 1881, hijo legítimo de Pedro y Rosalía, vecinos que fueron hasta pocos años ha del referido pueblo, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra al acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á las ocho de la mañana, en esta Consistorial; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Marina del Rey 30 de Enero de 1901.—Nicolás Sánchez.

Aldaldía constitucional de Truchas

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan: Luciano Liébana Fernández, hijo de José y Saturnina; Pablo Lorenzo Morán, hijo de Angel y Margarita; Tomás San Román Callejo, hijo de José y María; Andrés Vázquez Carrera, hijo de Lorenzo y María; Constantino Arias del Río, hijo de Simón y Rosa; José Liébana Cañete, hijo de Francisco y Elena, y Ricardo Alvaroz Alvarez, hijo de Domingo y María Angela, todos naturales de este término municipal,

á excepción del Ricardo Alvarez Alvarez, que lo es de Santa Cristina de Frada, los cuales no comparecieron el día 27 de los corrientes al acto de la reclutación del alistamiento, é ignorándose su actual paradero, si bien según antecedentes suministrados, unos se hallan en Buenos Aires y otros en el Brasil, se les cita por medio del presente anuncio para el acto del sorteo definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, así como para el día 10 de dicho mes y 3 de Marzo, en que tendrá lugar ó se verificará en las casas consistoriales el sorteo, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que la falta de presentación á este último acto les causará el perjuicio que determina el art. 98 de la ley de Reemplazos vigentes, además de la declaración de prófugo que previene el art. 105 de la misma.

Truchas 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Leandro Alonso.

Aldaldía constitucional de Cebanico

Por renuncia del que la cesempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 320 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con la obligación de asistir á 45 familias pobres y los reconocimientos de quintos. La persona que con aptitud legal tenga interés en ello, lo solicitará por medio de instancia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que apareza este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cebanico 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco García Tascón.

Aldaldía constitucional de La Erceña

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Victoriano Valdivieso Valdivieso, natural de Acesa, hijo de Francisco y de Vicenta, difuntos, vecinos que fueron del dicho pueblo, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca á los actos de sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas casas consistoriales los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar su falta de presentación.

La Erceña 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Aldaldía constitucional de Congosto

Ignorándose el paradero actual de los mozos Aurelio Gómez González, hijo de Manuel y Teresa; Marcelino Jáñez Figueroa, hijo de Matías y Ezequiel; y José Guerra Prás, hijo de Pedro y Teresa, que nacieron en este Municipio el año de 1881, y fueron incluidos en el alistamiento del corriente año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley vigente de Reemplazos, cuyos mozos, así como sus padres, se ausentaron de los respectivos pueblos del Ayuntamiento en que residían hace años de diez años, resultando de las averiguaciones hechas que á los dos primeros se les impone la residencia

en el Brasil, sin que se sepa nada de la del último, por el presente se les cita á fin de que comparezcan ellos, sus padres, abuelos, tutores ó apoderados á los actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, ya que no han comparecido al alistamiento ni reclutación del mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará los consiguientes perjuicios.

**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, los documentos siguientes: padrón de cédulas personales para el actual año, cuentas del Pósito del segundo semestre de 1899-900 y las del año de 1900.

Castroja 31 de Enero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Nicobar González.

Aldaldía constitucional de Castroja de Valmadrigril

Se halla terminado y expuesto al público en esta Alcaldía, por término de quince días, el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual. Durante los cuantos podrán examinarse cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castroja de Valmadrigril 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Alonso Merino.

Aldaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto corriente. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas.

Vegas del Condado 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Domingo de Castro.

Aldaldía constitucional de Quintana y Congosto

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el corriente año de 1901 por la Junta respectiva, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por tales conceptos puedan enterarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones crean necesarias; advirtiéndose que pasado dicho término no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Vicente Alonso.

Aldaldía constitucional de Castrocontrigo

Comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el actual paradero de ellos y de sus padres, se les cita por el presente para que concurran á las casas consistoriales del mismo, por sí ó por medio de representante le-

gal, á fin de exponer lo que á su derecho pueda convenirle en las operaciones de cierto definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que han de tener lugar, respectivamente, á los nueve de la mañana de los días 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; en la inteligencia que de no verificarse las parará el perjuicio consiguiente.

Nombres y apellidos de los mosos

Santos Parra González, hijo de Manuel y María Francisca.

Bonifacio Crespo Moris, hijo de Antonio y Ana.

Castrocontrigo á 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Carracedo.

Aldaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el presente año de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cubillas de los Oteros 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Dámaso Liébana.

Aldaldía constitucional de Villabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de cinco días, se halla de manifiesto el expediente de arbitrios extraordinarios constantes en 85 y 25 céntimos, respectivamente, por unidad de paja y lana, que es necesario para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el actual año. Los interesados que no estuvieron conformes con dicho arbitrio, pueden dentro de dicho plazo entablar las reclamaciones que fueren justas, pues pasado no serán oídas.

Villabariego 1.º de Febrero de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

En los días 13 y 14 de Febrero próximo se recaudarán por este Ayuntamiento, en la sala de sesiones, y desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, toda clase de contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

Villabariego á 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Aldaldía constitucional de Valverde del Camino

Terminado el proyecto del reparto de consumos, sal y alcoholes para el presente año de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido con ese dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valverde del Camino 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Cipriano Santos.

Aldaldía constitucional de Sojo de la Vega

Hállandose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, está expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, durante dicho plazo; pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Sojo de la Vega 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Cayetano Carnicero.

Aldaldía constitucional de Canalejas

Está formado el reparto vacinal de consumos de este Ayuntamiento para el año actual y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días. Durante dicho plazo pueden los vecinos comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que crean asistidas; pasado dicho término no serán oídas.

También se halla formado el padrón de cédulas personales y de manifiesto al público por el mismo término de ocho días, para que los vecinos cabezas de familia puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Canalejas 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Aldaldía constitucional de Sancedo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del corriente año por término de ocho días. Durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Sancedo 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Aldaldía constitucional de Valia de Finollejo

Ignorándose el paradero del mozo Benito Guerra Marote, natural de Morada, en este Municipio, que nació el 24 de Noviembre de 1881 y se asentó de la casa paterna hace más de un año, sin permiso de sus padres, sin que se haya podido averiguar otra cosa que el haberlo visto dirigirse á los puertos de Coruña ó Vigo, con objeto de embarcar, á pesar de haber anunciado su fuga en el Boletín Oficial y practicado las diligencias oportunas para su captura, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le advierte, así como á sus padres, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que en los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento por sí ó persona que le represente en los actos de sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndole que de no comparecer á dichos actos le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valia de Finollejo 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Marote.

Aldaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Habiéndose concluido en la rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1901 al mozo Gregorio Rubles Lamara, natural de Pardosivil, hijo de Francisco y Teresa, cuyos padres é hijo se presentaron de este término municipal hace ya más de 16 años, sin que se sepa su paradero, se le cita para que por sí ó por persona que le represente, comparezca en la sala de este Ayuntamiento el día 9 del próximo mes de Febrero ó antes, así como el día 10 del mismo y el 3 de Marzo próximo, para que presencie el cierre de listas, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa Colomba de Curueño 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Isidro Castro.

Terminado el padrón de cédulas personales y reparto de consumos para el año corriente de 1901, se halla á disposición de los interesados estos documentos en la Secretaría por término de ocho días, donde podrán presentar las reclamaciones que contra los mismos creyeren justas; pasado este plazo no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Isidro Castro.

Aldaldía constitucional de Villacé

La contribución territorial é industrial de este Municipio del primer trimestre del año corriente, se cobra en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 10 y 11 del mismo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde; y los que en los días mencionados dejan de efectuar sus pagos, pueden hacerlo con arreglo á la ley sin recargo alguno del 25 al 28 del presente en el local ya dicho.

Villacé 2 de Febrero de 1901.—Desiderio Cubillas.

Aldaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Habiendo sido anulados por la Administración de Hacienda de la provincia los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este Ayuntamiento, formados para el año actual, han sido hechos nuevamente, y á contar desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los contribuyentes, durante dicho plazo, puedan hacer en su contra de los mismos, las reclamaciones oportunas; pues pasado que sea no serán admitidas.

Galleguillos de Campos á 31 de Enero de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Aniceto Jáñez.

Aldaldía constitucional de La Robla

Formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el proyecto de reparto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cua-

les pueden examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el plazo no se atenderá ninguna.

La Robla 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés Díez.

Aldaldía constitucional de Burón

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes. Transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Burón 29 de Enero de 1901.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Aldaldía constitucional de Paradaseca

El padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que durante ellos puedan bucearse por los interesados en las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradaseca 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel Díez.

Aldaldía constitucional de Lillo

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento los mozos comprendidos en el mismo Teodomiro Rodríguez Curo, hijo de Casimira, del pueblo de Campasolillo; Maximino García Marañón, hijo de Agapito y Benita, y Pedro López Fernández, hijo de Pedro é Isidora, del pueblo de Colibál, ni persona que les representase, y teniendo antecedentes que dichos mozos se ausentaron de sus respectivos domicilios, sin que se sepa su paradero, se les cita por medio del presente para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan en esta Aldaldía á los actos del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; advirtiéndoles que de no presentarse en los días señalados les parará el perjuicio consiguiente.

Lillo 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se expone al público por término de ocho días para que las personas en él comprendidas interpongan las reclamaciones que consideren justas á su derecho; terminado el plazo señalado no se admitirá ninguna y resueltas que sean por el Ayuntamiento las que se presenten se remitirá á la superioridad para su aprobación.

Lillo 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Aldaldía constitucional de Oca

Hállandose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento el mozo Segundo Antolin Lorente, hijo de Pedro y Victoriana, nacido en San Pedro de Vederadwey, de esta

jurisdicción, el 1.º de Junio de 1881, y habiendo adquirido esta Alcaldía noticias verbales de que el citado mozo y sus padres se hallaban residiendo en uno de los pueblos del Ayuntamiento de Garrafe, de esta provincia, con cuyos datos se remitió al Alcalde de comunicación en fecha 10 del actual, según consta del libro de salidas que se lleva en este, número 18. á la que no ha contestado, por lo que se cree que aquella autoridad ignora también su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que concurra por sí ó por medio de representante legal á la casa consistorial el día 9 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación y cierre definitivo del asentamiento, y el día 10 del mismo mes, y hora de las siete de la mañana, que será principio el acto del sorteo, para que en uno y otro acto alegue aquellas razones que crea oportuno en derecho; pues en otro caso le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Cea 31 de Enero de 1901.—El Alcalde, Segundo Alonso.

JUZGADOS

Don José Duro y Collantes, Juez municipal de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer pago á Estanislao Galán Avila, de esta vecindad, de la cantidad de ciento veinte pesetas y costas, que fué condenado á satisfacerle, por sentencia en juicio verbal, Desiderio García, vecino de Villaverde, se sacan á pública subasta para el día primero de Marzo próximo, y hora de las diez, las fincas siguientes:

Pesetas

- 1.ª Una tierra, radicante en término de Villiebrán, á las Aspas, de los campos de Linda Oriente, otra de Antonio Vaquero; Mediodía, con el mismo; Poniente, erial; y Norte, con tierra de herederos de Hilario Durante; tasada en cincuenta pesetas. 50
- 2.ª Otra tierra, en el mismo término, á la Robla, de nueve celemines; Linda Oriente, herederos de D. Lemas Franco; Mediodía, otra de Julio Villarreal; Poniente, con el mismo, y Norte, otra de Nicomedes Tejerina; tasada en quince pesetas. 15
- 3.ª Otra tierra, en el mismo término y pago que la anterior y de igual cabida; Linda Oriente, tierra de Esteban Gordo; Mediodía, otra de Nicomedes Tejerina; Poniente, Nicolás Gil, y Norte, otra de Nicomedes Tejerina; tasada en diez pesetas. 10
- 4.ª Otra tierra, en repetido término, de los alios de Riossequillo, de dieciocho celemines; Linda Oriente, otra de José Calvo; Mediodía y Poniente, con erial, y Norte, camino de Riossequillo; tasada en treinta pesetas. 30
- 5.ª Otra tierra, en expresado término, al camino de Riossequillo, de seis celemines; Linda Oriente y Mediodía, con erial, y Poniente y Norte, con expresado camino; tasada en diez pesetas. 10
- 6.ª Otra tierra, en el mismo

término, á la raya de Riossequillo, de una fanega; Linda Oriente, con dicha raya; Mediodía, erial; Poniente, tierra de Braulio Vallejo, y Norte, con erial; tasada en diez pesetas. 10

Cuyo remate tendrá lugar á la puerta del local de este Juzgado, esvirtiendo que no se admitirá postura que no cubra los dos tercias partes de la tasación, y que los licitadores deberán conformarse con la certificación del acta de remate como título, consignándose el diez por ciento de la tasación por los licitadores.

Dado en Sahagún á primero de Febrero de mil novecientos uno.—Jose Duro.—P. S. M., Valentín Montenegro.

Don Marcelo Merillas Pérez, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Celestino Casado Vega, vecino de San Esteban de Nogales, contra Cayetano Alija Martínez, en rebeldía, y Félix Ramos de la Fuente, vecinos de Quintana del Marco, sobre pago de ochenta pesetas, intereses vencidos y no satisfechos, que no exceden de cien pesetas para cuya suma, costas y gastos, se practicó embargo preventivo en bienes de los referidos deudores á instancia de la parte ejecutante, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Genesitacio de la Vega, término municipal de Quintana del Marco, á veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos, el Sr. D. Marcelo Merillas Pérez, Juez municipal de Quintana del Marco, por ante mí Secretario, Francisco Alija Pérez, que habiendo visto y examinado las diligencias que antecedan en juicio verbal civil, dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno á los demandados Cayetano Alija Martínez, en rebeldía, y Félix Ramos de la Fuente, á que luego que esta sentencia sea firme paguen al demandante D. Celestino Casado Vega, vecino de San Esteban de Nogales, la suma de las ochenta pesetas, intereses vencidos y no satisfechos, sin que llegue á exceder de cien pesetas, con más las costas y gastos, con las dietas de apoderado, según están comprometidos.

Así por esta sentencia, definitivamente lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, hallándose en audiencia pública, hoy día de fecha, cual se hará saber á las partes, con entrega de copia de la misma, á la parte que lo solicita, de que yo Secretario, certifico.—Marcelo Merillas.—Ante mí: Francisco Alija Pérez, Secretario.»

Y que mediante á que D. Cayetano Alija Martínez se halla declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Quintana del Marco á quince de Enero de mil novecientos uno.—Marcelo Merillas.—P. S. M., Francisco Alija Pérez.

Pesetas

Don Dámaso Alvarez Sánchez, Juez municipal de Laguna de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que para el día veintidós de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, se subastará en la sala de audiencia de este Juzgado los inmuebles embargados á D. Juan Amezcua Rodríguez, vecino de esta villa, por pago de noventa pesetas á intereses vencidos y que venzan hasta realizar el pago que adeuda á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecino de La Bañeza, con más las costas y dietas de apoderado; cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

Una casa, en el casco de esta villa, en la calle del Palacio, sin número, compuesto de varias habitaciones de piso bajo y bodega por su parte inferior, que linda por la derecha entrando y por su frente, con dicha calle; izquierda, casa de Matías Conejo, y por su espalda, con bodega de Manuel Murciego; tasada en cuatrocientas pesetas.

Una tierra, en término de esta villa, el camino de Toral, de ocho heminitos, ceñidos, que linda Oriente, otra de Servando Rodríguez; Mediodía y Poniente, con la senda de la Producción, y Norte, tierra de Catalina Camino; tasada en ochenta pesetas.

Otra, en el mismo término, al camino de Villademor, de cinco heminitos, trigal y centenal, que linda Oriente, otra de Manuel Rodríguez; Mediodía, otra de Manuel Rodríguez; Poniente, otra de Eugenio Juan; y Norte, con dicho camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen á subasta á instancia de la parte actora; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma; debiendo conformarse los licitadores con todo el estatuto de adjudicación, por no existir títulos de propiedad.

Dado en Laguna de Negrillos á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—Dámaso Alvarez.—P. S. M.: Aureliano Murciego, Secretario.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal de este distrito de La Robla.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del Letrado don Mariano Amuzara, y derechos del Procurador D. Máximo Carrillo, reclamados por los mismos á D. Andrés Díez Alvarez, vecino de este pueblo de La Robla, querelante que ha sido en causa por homicidio, por imprudencia, de Manuel Díez Rodríguez, contra el maquinista del ferrocarril del Norte D. Lino Castro, y de orden de la Superioridad, se sacan á subasta pública, de la propiedad del D. Andrés Díez, los bienes muebles que han sido embargados al mismo:

- Unos cascós de madera; tasado por los peritos en 2 pesetas 25 céntimos.
- Otro igual que el anterior; en 2 pesetas.
- Dos arcas sin tapa, una grande y otra algo más pequeña; tasada la grande en 5 pesetas, y la pequeña en 2.
- Una caldera de mano, vieja, para

sacar agua del pozo; tasada en una peseta 75 céntimos.

- Una romana vieja; tasada en 4 pesetas.
- Un vasar de madera, de cocina; tasado en 4,50 pesetas.
- Un arca pequeña con tapa; tasada en 2,50 pesetas.
- Un banco de madera, de cuatro pies, sin respaldo; tasado en 1,50 pesetas.
- Dos ascoteros de hojalata; tasados en 50 céntimos de peseta.
- Cuatro platos viejos y una fuente; tasados en una peseta.
- Dos pucheros, una cazuela y una sartén; tasados en 1,50 pesetas.
- Un cántaro para agua, y otro de barro, usado; tasados en 2 pesetas.
- Un pote de hierro, grande, con dos pies; tasado en 90 céntimos.
- Un arca sin tapa; tasada en 2,50 pesetas.
- Una mesa sin cajones; tasada en 5 pesetas.
- Un arca con su tapa, grande; tasada en 7,50 pesetas.
- Una silla rota, con asiento; tasada en 75 céntimos.
- Un vasar de madera, con una puerta en su parte superior; tasado en 8 pesetas.
- Cinco hotallas de á cuertillo y cuartillo y medio, y una cazuela de hierro, usadas; tasadas en 1,25 pesetas.
- Un baúl usado; tasado en 1,25 pesetas.
- Una silla usada; tasada en 75 céntimos de peseta.
- Dos escritas de paja, y una hamina de titos próximamente; tasados en 5 pesetas.
- Una tinaja de barro; tasada en 3 pesetas 50 céntimos.
- Un aparato de madera con dos pies, para colocar un pellejo de vino; tasado en 1,50 pesetas.
- Un embudo de madera; tasado en 50 céntimos.

Total: 69 pesetas 90 céntimos.

Cuyo subasto tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo, á las once del mismo, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, pongo el presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de León, á fin de que se sirva ordenar la oportuna inserción en el referido Boletín Oficial.

La Robla á 12 de Enero de 1901.—Juan Antonio García.—P. S. M.: El Secretario, Eduardo Cubria.

LEON: 1901